Dada en la muy villa de ocaña ocho dias de octubre año del nascimiento del
nuestro saluador Jesu xpo de mill e quatrocientos e noventa e dos años. Yo el
Rey. Yo el licenciado. Por mandado del rey.

Leydas e publicadas las dichas cartas e alualas del dicho señor rey el dicho
gonçalo nuñez presento vna escripto el tenor del qual es

Mandamiento de la dicha prueua

Yo el dicho gonçalo nuñez en nombre del dicho juan nuñez de villa real pre-
sentado sobre dicho pleito e requerimiento e afincamiento a vos el dicho concejo e omes buenos
e oficiales de la dicha cibdad que cumplades las dichas cartas del dicho señor rey
en todo segun e en las formas e por las penas en ellas contenidas e en ellas dicen e
cumpliendo las dichas vos pido e requiero de parte del dicho juan nuñez que me
cumplades e fagades luego pago al dicho juan nuñez de todos los dichos
mrs. assi de las alcanalas e tiras e almoxarifazgos e otros derechos que vos el dicho
concejo embargastes como los quinientos e ochenta mill mrs. del dicho fiyo
que vos el dicho concejo mandastes dar al dicho juan nuñez por virtud
de las dichas cartas del dicho señor rey. E otrosi vos pido e me fagades
pago de quinientos mill mrs. el dicho juan nuñez ha fecho de costas en
cobrar ala corte del dicho señor rey sobre algunos embargos el di-
cho concejo no puesto. E digo e protesto que lo assi fazed e cumplir no fazedes
e por negligencia denos el dicho concejo en no mandar proueer e desen-
bargar los dichos mrs. e assi embargastes assi de las dichas alcanalas
como de los otros dichos derechos como de me fazer pago de los dichos
quinientos e ochenta mill mrs. del dicho fiyo algun detrimento e perjuyzio al dicho
señor rey. E vos el dicho concejo e oficiales sedades tenudos a todo ello
e no el dicho juan nuñez presentado. E demas digo el dicho juan nuñez
presentado o los e por el lo oyere de su pueda obrar e proueer
del dicho concejo e de los que la requiere e mandados de la dicha cibdad
juntados los dichos mrs. e esta dicha cibdad condenados al dicho juan
nuñez en nombre del dicho señor rey. E demas los dichos quinientos
e ochenta mill mrs. del dicho fiyo el dicho concejo a de pagar al
dicho juan nuñez segun e en las dichas cartas e en esta manera por pre-